

IVA TEORICO se suprime a partir del 1 de enero de 2017

(Ver) PRIMER CONCEPTO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS IVA 2017 . numeral 9.

La Reforma Tributaria Estructural expedida en Diciembre 28 de 2016, mediante la **ley 1819 de 2016** modifica el Art 437-2 del estatuto tributario.

Art. 437-2. Agentes de retención en el impuesto sobre las ventas. Actuar como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados:

1. Las siguientes entidades estatales: (...)
2. Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sean o no responsables del IVA, y los que mediante resolución de la DIAN se designen como agentes de retención en el impuesto sobre las ventas.
3. Las personas del régimen común, que contraten con personas o entidades sin residencia o domicilio en el país la prestación de servicios gravados en el territorio nacional, con relación a los mismos.
- *** -Derogado-
4. Los responsables del régimen común, cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados, de personas que pertenezcan al régimen simplificado.

El iva teorico

Corresponde al iva que en terminos generales deberia facturar el regimen simplificado, pero que ante la ausencia del mismo en una factura o en una cuenta de cobro lo debe contabilizar el comprador de Regimen comun o los grandes contribuyentes.

Por lo anterior, el comprador debe efectuar las retenciones en la fuente por renta, retención en la fuente por Ica (Industria y comercio) las cuales se le descuentan directamente al vendedor. **Adicional a ello se debe realizar un documento interno denominado documento equivalente (se sugiere que la empresa realice el documento bajo numeración consecutiva)**

El valor de la retención es del 50% del IVA.

Ejemplo

Si compro bienes gravados con el 16% a un regimen simplificado por la suma de \$ 1.000.000

Valor de la mercancia	\$
-----------------------	----

1.000.000

Retencion en la fuente por renta 3.5% (35.000)

Retencion en la fuente Ind y ccio 1.104% <u>

Valor a pagar al vendedor de regimen simplificado \$ <u> 953.896</u>

En el documento equivalente se liquida la retencion por iva que corresponde a un 50% del iva por la suma de \$ 80.000

El anterior valor se debe consignar conjuntamente con la retencion en la fuente al mes siguiente a la fecha de causacion.

Y se descontara en la cuenta 2408 en los ivas descontables, los cuales se deben incluir en el formulario del IVA (Bimestral).

Comentarios al tema en el foro.....

ARTICULO 437-2 ESTATUTO TRIBUTARIO: AGENTES DE RETENCI EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: Actuar como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisici de bienes y servicios gravados:

- Las siguientes entidades estatales: La Naci, los departamentos, el distrito capital, y los distritos especiales, las deas metropolitanas, las asociaciones de municipios y los municipios; los establecimientos p blicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de econom mixta en las que el Estado tenga participaci superior al cincuenta por ciento (50%), as como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las dem personas jur dicas en las que exista dicha participaci p blica mayoritaria cualquiera sea la denominaci que ellas adopten, en todos los denes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.
- Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Direcci de Impuestos y Aduanas Nacionales, sean o no responsables del IVA, y los que mediante resoluci de la DIAN se designen como agentes de retenci en el impuesto sobre las ventas.
- Quienes contraten con personas o entidades sin residencia o domicilio en el pa la prestaci de

servicios gravados en el territorio Nacional, con relaci3n a los mismos.

- Los responsables del r3gimen com3n, cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados, de personas que pertenezcan al r3gimen simplificado.
- Las entidades emisoras de tarjetas cr3dito y d3bito y sus asociaciones, en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados. El valor del impuesto no har3parte de la base para determinar las comisiones percibidas por la utilizaci3n de las tarjetas d3bito y cr3dito.
- La Unidad Administrativa de Aeron3utica Civil, por el 100% del impuesto sobre las ventas que se cause en la venta de aerodinos.
- Los responsables del R3gimen Com3n proveedores de Sociedades de Comercializaci3n Internacional cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que pertenezcan al R3gimen Com3n, distintos de los agentes de retenci3n mencionados en los numerales 1 y 2, o cuando el pago se realice a trav3s de sistemas de tarjeta d3bito o cr3dito, o a trav3s de entidades financieras en los t3rminos del art3culo 376-1 de este Estatuto.

<p style="text-align: justify"></p><p style="text-align: justify">ARTICULO 437-3. RESPONSABILIDAD POR LA RETENCI3n. Art3culo adicionado por el art3culo 10 de la Ley 223 de 1995. Los agentes de retenci3n del impuesto sobre las ventas responder3n por las sumas que est3n obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes ser3n de su exclusiva responsabilidad.</p><p style="text-align: right"></p><hr /><div style="text-align: center">ARTICULO 439 del estatuto tributario establece:</div><div style="text-align: justify">LOS COMERCIANTES DE BIENES EXENTOS "NO SON RESPONSABLES".Los comerciantes no son responsables ni est3n sometidos al r3gimen del impuesto sobre las ventas, en lo concerniente a las ventas de los bienes exentos.</div><hr /><p></p>